

Ref.: Expte. N° 17889/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.º: Establécense reservas especiales y exclusivas para el estacionamiento de motocicletas en:

a) Calle Juan Pedro Asborno a la altura de la numeración postal 530, en un equivalente a dos (2) módulos, y sobre la acera correspondiente en atención al sentido único de circulación y el lado dispuesto para el estacionamiento vehicular;

b) Avenida Eugenia Tapia de Cruz frente a la altura de la numeración postal 805, en un equivalente a tres (3) módulos, y

c) Avenida Eugenia Tapia de Cruz a la altura de la numeración postal 850, en un equivalente a tres (3) módulos.

Artículo 2.º: A los efectos de la presente Ordenanza, se considera “módulo” al sector destinado exclusivamente al estacionamiento de motocicletas, y el que tiene las siguientes características:

a) Superficie: tres metros (3 m) de largo por un metro con setenta y cinco centímetros (1,75 m) de ancho, incluyendo las líneas de demarcación del sector;

b) Líneas de demarcación del sector: de color amarillo, pintadas en el piso y con un ancho de quince centímetros (0,15 m), y

c) Líneas de demarcación internas: de color blanco de cinco centímetros de ancho (0,05 m) cada un metro (1 m) de distancia y a cuarenta y cinco grados (45º) con respecto al cordón de la acera.

Artículo 3.º: En las reservas especiales y exclusivas determinadas por medio del artículo 1.º, el estacionamiento de las motocicletas debe realizarse en un ángulo entre 40º y 50º en relación al cordón de la acera, tomando como referencia las líneas de demarcación internas, y con su parte frontal en dirección hacia la calle.

Artículo 4.º: A los fines de la presente Ordenanza, se considera infracción al incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la misma.

Artículo 5.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a emplazar la señalética necesaria para la más acabada interpretación por parte de peatones y conductores de vehículos de lo dispuesto por la presente ordenanza.

Artículo 6.º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º de la presente ordenanza serán imputados a la partida de gastos del presupuesto del período correspondiente.

Artículo 7.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6156/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)